



### Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



Resolución N° 3684/009 /sc <u>DIRECTORIO-</u>Montevideo, 22 de diciembre de 2009 Ref. Exp. 4677/07

VISTO: la Resolución Nº 1674/007 de fecha 7 de agosto de 2007, por la cual se aprueba el Reglamento de Ingreso de Adolescentes mayores de 14 años de edad a los bares del territorio de la República, sin compañía de persona mayor responsable a cargo de los Adolescentes;------

**RESULTANDO: I)** que el Directorio por Resoluciones Nos. 1138/005, 1160/006 y 2208/006, ha creado la Comisión de Trabajo en el marco de la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia;-----

II) que dicha Comisión abocada al estudio de la reglamentación para la asistencia de los adolescentes a los bares, en el Acta de fecha 7 de octubre de 2007, ha sugerido a este Directorio la revocación de la Resolución Nº 1674/007 por razones de mérito y derecho;------

II) que se estima conveniente y oportuno resolver en los términos sugeridos;-----

<u>ATENTO</u>: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado en los Artículos 2º y 7º de la Ley Nº 15.977 de 14 de setiembre de 1988, en la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Ley Nº 16.137 de 28 de setiembre de 1990 y en el Código de Niñez y Adolescencia;-----

# EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

según lo acordado en Sesión de fecha 16 de diciembre ppdo., (Acta Nº 44) RESUELVE:

- 1°) REVÓCASE la Resolución Nº 1674/007 de fecha 7 de agosto de 2007.
- 2°) APRUÉBASE el Reglamento de Ingreso de Adolescentes mayores de 13 años de edad a los Bares de todo el territorio de la República, sin compañía de persona





## Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



mayor de edad responsable a cargo de los adolescentes, el que seguidamente se transcribe:

#### **DE LOS PERMISOS**

1º) Los propietarios de los Bares, Confiterías, Parrilladas, Pizzerías, Cafeterías, Restoranes y afines o de similar naturaleza, independientemente de su denominación deberán solicitar permiso al Departamento de Espectáculos Públicos o Direcciones Departamentales del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para el ingreso de adolescentes mayores de 13 años de edad.

Dicho permiso deberá ser otorgado por el Departamento de Espectácuolos Públicos o Direcciones Departamentales, previo pago de 1,5 UR (Unidades Reajustables) por cada año civil, según Artículo 393 de la Ley  $N^{\circ}$  15.809 y Artículo 532 de la Ley  $N^{\circ}$  16.170.

Dicho permiso tendrá una vigencia de 1 (un) año civil a partir del pago de la tasa, y deberá el solicitante exhibir el mismo en un lugar visible al público en su establecimiento.

- 2º) Para acceder a dicho permiso, el propietario del local, deberá acredirtar los siguientes requisitos:
  - Habilitación Municipal
  - Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos
  - Inscripción en BPS y DGI

#### DEL HORARIO Y LAS SANCIONES

3º) El horario autorizado para la permanencia de adolescentes mayores de 13 años de edad, sin compañía de mayor de edad responsable a su cargo, en el interior o circunscripción territorial donde funcionan los establecimientos mencionados en el Numeral primero, es de 7:00 a 24:00 horas.

El INAU por intermedio del Departamento de Espectáculos Públicos en Montevideo y las Direcciones Departamentales en el interior, podrá resolver excepciones a la presente reglamentación cuando los motivos lo justificaren.

Las sanciones a aplicar en caso de inobservancia de la presente reglamentación, serán las previstas ene. Artículo 188 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el que se prevén multas de UR 50 (Unidades Reajustables cincuenta) a UR 200 (Unidades Reajustables doscientas), según los casos.





# Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



- 4°) En los casos que se observe reincidencia en la infracción se podrá duplicar los referidos montos.
- 3º) CÚRSESE Circular a la Dirección General, Auditoría Interna de Gestión, Asesoría de Planeamiento y Presupuesto, Direcciones Departamentales, Secretaría General, Departamento de Administración Documental, Departamento de Espectáculos Públicos y a la Unidad de Comunicaciones y Protocolo a fin de comunicar el presente Reglamento a nivel nacional, hecho, siga a División Jurídica con destino al Departamento de Tasas y Multas para su conocimiento y ejecución.

Psic. Jorge Ferrando

RECIBIDO DE LA FIRMA 28 DIC 2009

# DPTO. DE RESOLUCIONES Y TRAMITES

Sector Comunicaciones

Comunicado por				
Memo.(s) N9(s)				
Nota'(s) NF(s)				
Officio(s) No(s)	***************************************		_	
Chrcular No	170/8	68,		
Montevideo, 2	8 de	detie	sue de	200
Firma:				
	344444444	*******************		